



BASES QUE REGULAN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA AYUDA ESCOLAR GENERAL PARA EL CURSO 2025-2026

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la segunda convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar General para el curso escolar 2025 2026 que ofrece el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

BASE 2ª. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 20 de Junio de 2023 (B.O.C.M. nº 176, de 26/07/23).

BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Esta segunda convocatoria de Ayuda Escolar General se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48040 "Admón. gral. educación. A Familias e Instituciones s. lucro. Ayuda Escolar" del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025, que prevé una dotación de 67.197,84 euros, para esta finalidad, sin perjuicio de su posible aumento, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado a estas mismas Bases.

BASE 4ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1-El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, podrá solicitar la ayuda el progenitor con el que el



alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será él el titular de la ayuda escolar.

En caso de custodia compartida, el titular de la ayuda será aquél con el que el menor esté empadronado.

Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

2- Requisitos:

-Dirigida a todos los alumnos/as, entre 3 y 19 años que estando empadronados con el progenitor o tutor solicitante con anterioridad al 1 de octubre de 2024 en San Lorenzo de El Escorial, estén cursando estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato, Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de Nivel I o de Nivel II, o Bachillerato de Educación de Adultos en el curso 2025-2026.

Los alumnos que hayan nacido en los años 2006 o 2007 y que estén repitiendo algún curso escolar, y por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante el curso escolar 2025-2026, podrán realizar la inscripción para solicitar la ayuda en el plazo establecido.

-Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.

-El solicitante y el menor para el que se otorga la ayuda, tienen que estar juntos empadronados ininterrumpidamente desde la fecha establecida en el párrafo anterior y continuar estándolo en la fecha de resolución de la ayuda escolar.

-Los alumnos de Educación de Adultos podrán inscribirse en la ayuda general siempre que hayan nacido en el año 2006 o 2007 y siempre que cursen alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel I.
- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel II
- Bachillerato para personas adultas.

- En el momento de inscribirse para solicitar la ayuda escolar general, el solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no debe tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de fecha anterior a 31 de diciembre de 2024.



Puede consultar el estado del pago de sus impuestos siguiendo estos pasos:

- 1.- Entrar en www.aytosanlorenzo.es
- 2.- Sede Electrónica
- 3.- Portal Tributario
- 4.- Consultas Y Pago Online De Deudas
- 5.- Conectar
- 6.- Identificarse Con Clave Pin O Dni Electrónico O Certificado Digital
- 7.- Consultar Deudas Pagadas
- 8.- Iniciar Operación
- 9.- Aparece la pantalla “Consulta y pago online de deudas” en la que puede comprobar el estado de sus impuestos.

El solicitante, autoriza al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a consultar los datos existentes en la Tesorería y en el Padrón Municipal.

Para gestionar la solicitud de la Ayuda Escolar, el solicitante autoriza al Área de Educación a realizar la consulta a los centros educativos sobre la situación de matriculación del menor.

El Área de Educación puede solicitar al interesado la presentación de un certificado de matriculación o cualquier documentación que se considere oportuna para acreditar la escolarización. La no presentación de la documentación requerida, en los plazos que a tal efecto se concedan, conllevará el desistimiento de la solicitud.

A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar estará compuesta por:

- 1.- Los padres o tutores encargados de la guarda y custodia del menor, no separados legalmente ni de hecho.
- 2.- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- 3.- Los hijos mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o se encuentren incapacitados judicialmente, o sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores, tutores o acogedores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y que estén empadronados juntos.



Si existiese separación judicial o, de hecho, o divorcio de los progenitores, tutores o acogedores no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva con el menor en el mismo domicilio, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para determinar los miembros que componen la unidad familiar, el solicitante autorizará expresamente al Área de Educación el acceso a los datos de padrón.

BASE 5ª.- CUANTIA DE LA AYUDA ESCOLAR GENERAL

-La ayuda general tendrá una cuantía de sesenta y cinco euros por alumno (65€), a canjear a través de una aplicación (en adelante App) en los establecimientos del municipio adheridos a esta campaña.

La ayuda general requiere una inscripción previa en el formulario creado para tal fin y se concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª de esta convocatoria.

BASE 6ª.- INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LA AYUDA ESCOLAR GENERAL.

El solicitante deberá inscribirse en el acceso web habilitado para solicitar la ayuda escolar general desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al 3 de Octubre de 2025.

BASE 7ª.- RESOLUCION

La Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia firmará la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las inscripciones de las ayudas. Los listados de esta resolución se harán públicos a través de anuncio publicado en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la página web: www.aytosanlorenzo.es.

El listado mostrará exclusivamente el DNI/NIE o pasaporte del solicitante y estado (admitido o excluido).

Una vez finalice el plazo de alegaciones a la resolución provisional, y se resuelvan estas, la Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia elevará su propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local incluyendo el listado de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas. El listado mostrará DNI/NIE o pasaporte del solicitante, estado (concedido o denegado) e importe de ayuda.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación otorgada por la Sra. Alcaldesa por Resolución de 20 de Junio de 2023 (B.O.C.M. nº 176, de 26/07/23)

El plazo máximo para resolver será de seis meses, como establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en la resolución provisional firmada por la Concejala todas las solicitudes fuesen admitidas al reunir todos los requisitos establecidos en la Base 4ª de estas bases, o si el motivo de la denegación no fuese subsanable, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva sin ser necesario el plazo de diez días naturales establecido para mejorar o subsanar la solicitud.

El listado definitivo con la concesión o denegación de las ayudas solicitadas que se apruebe por resolución de la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la página web: www.aytosanlorenzo.es.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

BASE 8ª.- SUBSANACIONES

Cuando fuera necesario que el interesado mejorara o subsanara su solicitud, se le concederá al interesado un plazo de cinco días hábiles, con la advertencia de que si no lo subsanara o mejorara en dicho plazo, se le tendría por desistido de su solicitud.

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LA AYUDA ESCOLAR GENERAL

El cobro de la ayuda económica se realizará a través de la APP contratada por el Ayuntamiento para este fin, presentando el documento identificativo (DNI; NIE; Pasaporte) de la persona solicitante en los establecimientos adheridos a esta campaña.

El canje de la ayuda se puede realizar por el importe total en un único establecimiento, o puede utilizarse realizando compras en distintos comercios.

BASE 10ª.- PLAZOS PARA CANJEAR LA AYUDA ESCOLAR GENERAL

El plazo para canjear la ayuda escolar finalizará el 14 de Noviembre de 2025.



BASE 11ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento “Ayuda Escolar”

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad. La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar la ayuda solicitada. Para ejercer estos derechos se solicitará mediante escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento indicando el nombre del tratamiento y el órgano de gestión y aportando en DNI/NIE/Pasaporte. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es dpd@aytosanlorenzo.es

Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa vigente.

BASE 12ª. IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytosanlorenzo.es y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia.

BASE 13ª. DEROGACIONES.

Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.